



REGLAMENTO INTERNO DEL CLUB DEPORTIVO ADVENTURE

Generalidades.

Las actividades del “Club Deportivo, Social y Cultural Adventure Segpri” de Arica, en adelante “Club de Tiro Adventure”, “Club Adventure” o “Club” y en consecuencia, de sus socios y en especial de la rama de tiro; se someterán al marco del presente reglamento y a las normas contenidas en la ley 17.798, de control de Armas y Explosivos y su Reglamento Complementario.

El presente reglamento tiene como principal finalidad, establecer la regulación del funcionamiento interno del Club Adventure, su Organización y la seguridad en polígonos. Asimismo, establecer la tipificación o descripción de las infracciones al mismo, las sanciones y forma de aplicar las sanciones establecidas.

Conceptos.

Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

Socio: Es toda persona natural que, cumple con los requisitos de postulación y Admisión del Club Adventure, señalados en nuestra Página Web Clubadventure.cl (o la que designe el Representante legal del Club), más las señaladas en el presente Reglamento; habiendo cumplido además con el pago de Membresía y Cuota Única Anual. Para efecto de este reglamento, en adelante se podrá denominar Socio, Socio Anual o Socio Titular.

Asamblea de Socios: Es aquel órgano de más alta jerarquía y que se encuentra conformado por todos los Socios del Club de Tiro Adventure.

Presidente: Aquel socio del Club de Tiro Adventure que, elegido en Asamblea y por votación directa, desarrolle funciones de dirección, administración y ejecución de políticas internas orientadas a cumplir los fines del Club.

Comité de Disciplina: Es aquel órgano consultivo del Directorio del Club, conformado por tres socios que, reúnen características especiales y comportamiento intachable, para velar por la disciplina y el orden de todos los integrantes del Club.

Club Adventure: Es la Organización sin Fines de Lucro, que alberga a sus socios y otorga un espacio para actividad Social, Cultural y Deportiva, en especial del Tiro Deportivo.

TITULO I

De los fines del Club y sus Objetivos.

Artículo 1º. - Los fines fundacionales del Club Adventure, son el fomento y difusión de la Cultura, los valores patrios, las actividades sociales y recreativas que aporten a nuestra comunidad y principalmente el deporte, cobrando principal atención, nuestra rama de Tiro Deportivo con sus distintas Disciplinas., así también, queremos difundir y fomentar en cada propietario de armas, la tenencia responsable de éstas, el apego a la Ley 17.798 y su Reglamento Complementario, todo lo anterior, en un entorno sano, con buenas relaciones, igualdad de género, trato respetuoso y cordial entre sus asociados. Cabe hacer presente que, dichas actividades serán desarrolladas en un marco de equilibrio y respeto al medio ambiente.

Artículo 2º.- Para desarrollar lo antes señalado, el Club podrá auspiciar talleres de perfeccionamiento y/o capacitación, también podrá promover, organizar y sumarse a eventos y actividades deportivas, culturales y sociales; en especial a todo tipo de campaña que defienda el deporte de tiro y el derecho a la tenencia responsable de armas de Fuego; además podrá formar y adherirse a otras organizaciones para promover, defender y difundir nuestros deportes.

TITULO II

De la obtención de la calidad de socio. Derechos y obligaciones

Artículo 3°.- Podrán ser socios del Club, todas las personas, sin excepción de raza, cultura, sexo o condición (con apego a la ley), que posean los intereses señalados en el artículo 1º y que cumplan con los requisitos establecidos en el presente reglamento.

Para la rama de tiro, se deben cumplir además los requisitos exigidos en la ley 17.798 y su reglamento complementario, en especial los relativos a antecedentes Penales.

Artículo 4°.- La calidad de socio se obtiene por aceptación de la totalidad del directorio en votación secreta, previo cumplimiento de los requisitos legales, reglamentarios.

Artículo 5°.- Para obtener la condición de socio, el postulante deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Deberá el postulante ser presentado y patrocinado por un socio del Club.
2. Presentar fotocopia simple del carné de identidad.
3. Presentar un Certificado de Antecedentes para fines especiales y Aceptar la revisión de estos antecedentes Penales.
4. Dos 02 Fotos tamaño carné con fondo blanco, nombre completo y RUN.
5. Aceptar llenar el formulario de Antecedentes de ingreso y las condiciones establecidas en este, dicho formulario estará disponible en el sitio web del Club, o en su defecto se entregará al postulante vía WhatsApp o correo electrónico.
6. De tener un Arma inscrita, debe presentar, copia del Certificado de Evaluación Psicofísica, el que señala su aptitud para el manejo de armas de fuego, de lo contrario, debe ser evaluado por un psicólogo designado por el Club.
7. Llenar y Adjuntar la “Carta de Exención de Responsabilidad”, legalizada ante Notario, por las actividades deportiva y/o recreativa que, realizará en dependencias del Club, Polígono Adventure o donde el Club las designe. Dicho formato estará disponible para en el sitio web del Club, o en su defecto se entregará al postulante vía WhatsApp o correo electrónico.
8. Aceptar una entrevista personal a fin de conocer su motivación por ingresar al club, y que estos motivos se ajusten a los intereses del club y las leyes que nos rigen.
9. Una vez Aceptado como Socio, deberá pagar el derecho de ingreso o Membresía, más la cuota única anual, debiendo informar de esto a tesorería y al presidente del Club.

Artículo 6°.- Las solicitudes de incorporación serán analizadas por la directiva, y si cumplen los requisitos establecidos, se le notificará de lo mismo dentro de un plazo máximo de 20 días, contados desde la presentación de dicha solicitud.

Artículo 7°.- En caso de no cumplir, alguno de los requisitos establecidos, se le informará de manera reservada y verbal, la decisión de la directiva, no así los motivos, ya que, al ser el uso de Armas fuego una actividad fiscalizada por Carabineros y regida por la Ley de Armas, todo tipo de información es de carácter reservada y sensible.

Artículo 8°.- Una vez aceptada la solicitud de ingreso, el interesado deberá leer el Reglamento del Club y la Carta de Exención de responsabilidad, si está de acuerdo, libre y voluntariamente las debe firmar, posteriormente debe pagar la cuota de incorporación (Membresía) y la cuota Única Anual, la que se encuentra fijada y regulada por Asamblea y este reglamento. Solo así, será nombrado oficialmente Socio del Club y se le dará ingreso al Whatsapp Oficial del Club.

Artículo 9°.- Los familiares directos de los socios titulares, entiéndase por estos cónyuge e hijos mayores de 18 años, que deseen conocer y participar de las actividades deportivas y recreativas del Club, antes de ser Socios, podrán participar como Invitados, para luego si deciden, proseguir con el proceso de Postulación.

Artículo 10°.- Los socios del Club Adventure tendrán dos categorías, Socio Anuales y Socios Honorarios.

Los Socios Anuales: Son los que cancelan Membresía y Cuota Anual, tienen “Derecho a Voz y Voto”, obligaciones y derechos, deben participar permanentemente en las actividades del Club y Polígono Adventure, registrando todas sus actuaciones, como asistencia y consumo de munición, manteniendo un irrestricto apego a la Ley de Armas y su Reglamento Complementario.

Los Socios Honorarios: No cancelan Membresía, ni Cuota Anual, su ingreso en por medio de una invitación de parte del Presidente del Club, por su destacado aporte a la comunidad, en actividades Deportivas, sociales y culturales o por directo beneficio que enaltezca al Club o Polígono. No tiene derecho a Voto.

Los Socio Anuales deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Servir oportunamente en los cargos para los cuales sean designados y colaborar en las tareas que se les encomiende.
- b) Asistir a las reuniones a que fueren legalmente convocadas.
- c) Cumplir oportunamente con el pago de cuota Anual y las extraordinarias que se fijen, destinadas al financiamiento de las actividades del club (Se eximen de esta obligación a los Socios Honorarios).
- d) Cumplir las disposiciones de los Estatutos y Reglamentos del Club y acatar los acuerdos de las Asambleas Generales y del Directorio.
- e) Adquirir el uniforme oficial del Club Adventure. (Se eximen de esta obligación a los socios Honorarios).
- f) Asistir y participar obligatoriamente de la inducción de manipulación de armas y protocolos de comportamiento y seguridad en el Polígono, participar en talleres de Primeros Auxilios, manejo de armas, materias legales a los que fuese ese citado.
- g) Mantenerse permanentemente interiorizado de las actividades del Club, mediante asistencia a reuniones, prácticas de tiro, consultas vía email, WhatsApp del Club, telefónicamente o cualquier medio que el socio estime conveniente para mantenerse al tanto de las novedades o acuerdos tomados por el directorio y/o asambleas.
- h) Informar al directorio acerca del movimiento de sus armas (transferencias o adquisiciones), cantidad de munición adquirida, caducidad de alguna credencial, en especial de Transporte, a fin de actualizar el informe trimestral a Carabineros.

El incumplimiento de lo anterior será considerado como falta grave a la normativa establecida (Expulsión del Club) y sancionado por la comisión de disciplina.

- i) En caso de renuncia o expulsión, el Socio deberá hacer entrega inmediata de la credencial del Club (Art. 151 del Reglamento Complementario); su incumplimiento facultará al Club, para interponer una denuncia por infracción a la Ley de Control de Armas y Apropiación indebida de documento privado ante el Ministerio Público.
- j) Informar en un plazo no mayor a cinco días corridos, a los miembros de la Directiva (por escrito), en caso de ser sancionado o condenado por algún delito tipificado, que lo inhabilite para la tenencia de armas inscritas, no es necesario señalar que delito. No realizar esta acción será considerado una falta grave (Expulsión del Club), y aplicada por la Comisión de Disciplina o directamente por la directiva.

Artículo 11°.- Los socios Anuales tienen los siguientes derechos:

- a) Participar en las Asambleas que se lleven a efecto con derecho a voz y voto. El voto será unipersonal e indelegable.
- b) Elegir y poder ser elegidos, para servir los cargos directivos del Club.
- c) Presentar cualquier proyecto o proposición al estudio del Directorio, el que decidirá su rechazo o aprobación.
- d) Tener acceso a los libros de actas, de contabilidad del Club y de registro de socios.
- e) Proponer censura en contra de uno cualquiera o el total de los Directores.
- f) Si algún miembro del Directorio impidiera el ejercicio de los derechos establecidos en este artículo a uno o más de los socios, se configurará una causal de censura del dirigente que la cometió, la que deberá ser acordada por mayoría simple de miembros presentes en Asamblea Extraordinaria especialmente convocada al efecto.
- g) Participar en todas las actividades Oficiales del Club que deseen, conforme sean organizadas, tales como prácticas de tiro, torneos, talleres, celebraciones, eventos, etc.

Artículo 12°.- Quedarán suspendidos de todos los derechos en el Club:

- a) Y además amonestados, los socios que se atrasen injustificadamente por más de 2 meses en el cumplimiento de su Cuota Anual.
- b) Los socios que se atrasen injustificadamente más de 30 días en el pago de las cuotas extraordinarias que se establecieron. Comprobado el atraso y evaluada su causa, el Directorio declarará la suspensión sin más trámite. Esta suspensión cesará de inmediato una vez cumplida la obligación morosa que le dio origen.

Los socios que deseen mantener su afiliación y que por motivos personales no puedan pagar las cuotas Anuales y extraordinarias, deberán exponer la situación al Presidente del Club, quien en conjunto con la Tesorera, evaluará condonar, otorgar plan de pago o en definitiva, resolver la suspensión o expulsión del Socio.

- c) Los socios que injustificadamente no cumplan con las obligaciones contempladas en las letras a), b), d), e), f) y h) del artículo 10° del presente reglamento.

Artículo 13°.- La suspensión la declarará el Directorio hasta por dos meses. Para el caso de la letra b) del artículo 10°, esta suspensión se aplicará por tres inasistencias injustificadas, independiente de la sanción pecuniaria de la que pudiera ser objeto, (multa de 05 mensualidades) con excepción de las justificaciones razonables que haya expresado el socio con anterioridad a las reuniones (las cuales serán tenidas por aprobadas de acuerdo al criterio de 2/3 de la directiva).

Artículo 14°.- En todos los casos contemplados en este artículo, el Directorio informará en la próxima Asamblea General que se realice, cuales socios se encuentran suspendidos.

Artículo 15°.- La calidad de socio se pierde:

- a) Por renuncia escrita presentada al directorio del Club
- b) Por muerte del socio.
- c) Por pérdida debidamente acreditada de alguna de las condiciones legales que permitieron su incorporación, previo análisis de Directorio.
- d) Por expulsión basada en las siguientes causales:
 1. Por el incumplimiento injustificado de sus obligaciones pecuniarias, por más de 3 meses.
 2. Por causar daño intencional a bien mueble o inmueble del Club, menosprecio o daño de palabra verbal o por escrito a los intereses del club, su directiva y socios, en forma humillante, vejatoria, injuriosa o calumniosa, discriminante Ley 20.609, o falta al trato igualitario (equidad de género).
 3. Por haber sufrido tres suspensiones en sus derechos en un periodo de un año.
 4. Por haberse otorgado el Socio la representación del Club ante terceros (independiente de obtener beneficios al Club y/o Polígono).
 5. Tratándose de miembros del Directorio, cuando comprometan gravemente la integridad social o económica de la organización.
 6. Tratándose del Presidente del Directorio, cuando éste sin justificación, no cite a Asamblea General, estando obligado a hacerlo de acuerdo a los Estatutos.
 7. Por falta a los Protocolos, reglamentos y medidas de seguridad en las actividades del Club, Recinto Deportivo y/o Polígono de tiro, que pongan en riesgo bienes, integridad física propia o de terceros, incluido terceros y bienes ajenos al Club y Recinto Deportivo. Sanción Inmediata de expulsión, recibirá quien manipule un Arma de Fuego una vez dada la orden de "Cancha" (Voz de alerta dada, para ingresar a zona de Blancos) o quien, sin autorización del Representante Legal del Polígono o encargado de éste, porte un arma de fuego, fuera de la línea de tiro.
 8. Por incumplimiento reiterado en las obligaciones contenidas en artículo 10° letra h.
 9. Por pérdida de uno o más de los requisitos que propiciaron el ingreso al club, especialmente el relacionado con el cumplimiento de los objetivos de la organización por parte del socio.
 10. Por incumplimiento de los fines fundacionales del Club, por faltas de respeto, acoso, amenazas, insultos y menoscabo (Verbal o escrito) a otro Socio o participante de las actividades del Club, con a lo menos un testigo cuando corresponda.
 11. Por faltas a la moral, las buenas costumbres y a las prácticas poco éticas, que se observen en las competencias y actividades deportivas.
 12. Por haber sido condenado por un tribunal competente por la comisión de algún delito tipificado por la justicia ordinaria, que lo inhabilitare para mantener el derecho a la tenencia de armas de fuego Art.10 letra J.

La expulsión la determinará la comisión de disciplina a propuesta del Directorio o directamente, quien corresponda según lo señalado en el presente Reglamento, previa audiencia del afectado para recibir sus descargos (cuando Corresponda), y con acuerdo de Asamblea Extraordinaria por mayoría simple de los miembros presentes.

En caso de incumplimiento de los puntos 1, 3, 7 y 9 del presente artículo, la expulsión la decretará el directorio, informando a la asamblea en la reunión siguiente en que fuera determinada dicha sanción.

Quien fuere expulsado del Club por las causales establecidas en este reglamento, NO podrá ser readmitido; salvo si decide renunciar voluntariamente antes de ser expulsado, para lo cual, deberá pasar a lo menos un año, antes de la reevaluación de su postulación.

Artículo 16°.- El Directorio deberá informar a la asamblea sobre las suspensiones, renunciaciones y expulsiones en la primera sesión que celebre después de ocurridas.

TITULO III

De la "Credencial de socio".

Artículo 17°.- La condición de socio será establecida una vez que sean acreditados todos los requisitos de ingreso contenidos en el presente reglamento, no obstante, esta condición será certificada por el directorio mediante la entrega al socio de una credencial que lo identificará como deportista a fin de que pueda realizar trámites con sus armas, inscripciones en calidad de deportista y tramitar permisos de transporte de armas de deporte.

Artículo 18°.- La "credencial de socio" es un documento de propiedad del Club y será entregada de manera provisoria al socio para la realización de sus trámites y actividades como deportista, ante lo cual el socio posee las siguientes obligaciones:

- 1.- Efectuar la devolución de la misma en caso de renuncia o expulsión del Club (Art. 151 del Reglamento Complementario). El incumplimiento de la presente disposición facultará al club para interponer ante el ministerio público una denuncia por apropiación indebida de documento privado.
- 2.- En caso de extravío, robo o pérdida, el socio deberá entregar cuenta escrita por oficio al directorio del club, informando de los hechos y circunstancias del evento, y el otorgamiento de una nueva credencial será con cargo a su persona.
- 3.- Al momento de realizarse la renovación de credenciales el Socio deberá efectuar la entrega de la credencial vencida.

TITULO IV

De la seguridad en el campo de tiro, manejo y uso seguro del armamento.

Artículo 19°.- El polígono o campo de tiro es el lugar donde principalmente se desarrollarán las actividades deportivas de la organización, por cuanto siempre y en todo momento de deben extremar las medidas de seguridad, siendo su cumplimiento, estrictamente supervisado por todos los socios y especialmente por el directivo de turno designado.

El estricto cumplimiento de las medidas, instrucciones e indicaciones deberá ser acatado por todos los socios y tiradores, pudiendo ser retirado del polígono y/o sancionado según corresponda, quien con su actitud ponga en riesgo la integridad propia, de los participantes, público o terceros.

Artículo 20°.- Las medidas básicas de seguridad serán:

1. El socio deportista cada vez que inicia sus prácticas de tiro, antes de disparar, tiene la obligación de leer el decálogo protocolo de prevención y seguridad, que se encuentra adosado en cada cubículo de tiro. No obstante, debe manipular en todo momento su arma como si estuviera cargada, aun cuando no lo esté.
2. Jamás apuntar o dirigir su arma a una persona, ni hacia un lugar al cual, no se va a disparar o no sea seguro, solo a un blanco autorizado.
3. Solo poner el dedo en el disparador, cuando estén alineados alza, punto mira, blanco autorizado y listo para disparar.
4. Para manipular, disparar y revisar un arma, existirá una zona de tiro, si el arma presenta una falla, se levantará una mano y a viva voz se dará aviso al CEO o Director de Polígono; en caso de estar en una competencia, se avisará al Juez de tiro, quien tomará las medidas del caso.

5. Las armas siempre deberán transportarse descargadas (sin munición), sin cargador y en su caja o funda de transporte.
6. Las armas nunca deberán portarse fuera de la línea de tiro y solo con cargador y munición al momento de disparar.
7. Solo el Representante Legal del Polígono o el encargado de turno del Polígono, pueden designar a un socio que Porte un arma sin tiro en la recamara, para efectos de watchkeeper, durante las actividades del Club en el Polígono Adventure.
8. Una vez terminada su práctica de tiro, saque el cargador, asegúrese que no hay tiro en la recamara, tire del carro tres veces, apunte su arma a un blanco y dispare; inmediatamente guarde su arma, sin cargador en su caja o bolso de transporte. Cuando sea seguro recoja las vainillas residuales y lléveselas, ya que es su basura y no del club.
9. Es obligatorio el uso de protectores auditivos tipo orejera, los tapones de goma se aceptarán excepcionalmente.
10. Igualmente es obligatorio el uso de gafas de seguridad.
11. Quienes presenten problemas visuales y requieran usar lentes ópticos o protección solar para las prácticas y competencias deportivas, pueden usarlas, siendo de su responsabilidad cualquier accidente que ocurra.
12. En competencias y prácticas deportivas de tiro, como tiro práctico, tiro ciudadano, tiro defensivo u otro, los ángulos de tiro máximos permitidos serán hasta 90° y en dirección única hacia los blancos autorizados, que dan hacia los faldeos del Cerro; excepcionalmente por algún tipo de práctica de tiro, la posición de los blancos u objetivos autorizados puede variar, pero en ningún caso generar un tipo de riesgo, debiendo estos estar debidamente señalizados, con dirección, ángulo de tiro seguro y contención balística. Romper estas normas y medidas de prevención y seguridad es una falta grave y causal de expulsión.
13. De igual modo, es obligatorio el uso de chaleco antibalas, para todo tipo de prácticas o competencias y mientras se mantenga en la Área de tiro, aunque usted no este disparando.

Artículo 21°.- El Representante Legal del polígono, para el solo efecto de Actividades a desarrollar en el recinto deportivo y polígono, es la máxima autoridad (Art. 98 K del reglamento Complementario), y para efecto de este Reglamento se denominará CEO o Encargado, cuenta con total y máximas atribuciones, incluso sobre los directivos del Club y en casos excepcionales, puede designar a un socio para colaborarle o hacerse cargo momentáneamente del Polígono, designándolo como "Director de Polígono", con iguales facultades y atribuciones, tales como:

1. Requerir y revisar en carácter de obligatorio la documentación del Club y del armamento que, el socio traslado al polígono, pudiendo vetar la participación de un socio, que no cuente con dicha documentación o que no esté al día.
2. Disponer el inicio y termino de la práctica, competencia, torneo etc.
3. Informar al comité de disciplina de las faltas graves en que, pudiera haber incurrido algún socio durante alguna práctica deportiva o directamente expulsar del recinto deportivo a quien cometa graves actos temerarios o imprudentes que puedan generar riesgos, lesiones o daños a el mismo o terceros.
4. Expulsar del recinto a terceros ajenos a la actividad que se realiza y de ser necesario solicitar la concurrencia de la Policía al Recinto.
5. Solicitar la cooperación de otros directivos o socios para el ejercicio de sus funciones según así lo requiera.
6. Nominar a un Watch Keeper o encargado de prevención que le colabore, ellos serán los únicos autorizados para PORTAR un arma con cargador puesto y sin bala en la recamara y con libre acceso a todas las dependencias del recinto deportivo y polígono, todo lo anterior, con el fin de efectuar labores de resguardo, si fuese necesario.
7. Evaluar y determinar si un socio está en condiciones de salud física y/o psicológicas aptas, para participar o continuar su participación en las actividades del Club o Polígono, pudiendo solicitar a este, que se retire del recinto y aconsejarle que pasen a retirarlo o que un tercero lo traslade hasta su domicilio o centro de atención médico.
8. En casos de lesiones, puede gestionar los primeros auxilios y evaluar la aplicación de un torniquete tipo CAT; como así también, de ser necesario gestionar y coordinar el traslado del herido a un centro de atención médico o solicitar la concurrencia de una ambulancia al recinto.

Artículo 22°.- Es obligación de los socios ser responsables con nuestro entorno y medio ambiente, con un comportamiento ecológico positivo y conciencia ambiental, más el cuidado permanente de los implementos y bienes del Club, partiendo por:

1. Cuidar y colaborar en todo momento con el orden y aseo del recinto deportivo, incluso recordando a terceros, en especial a visitas, las normas medio ambientales que nos rigen, siempre con asertividad y respeto.
2. Recolectar las vainillas, sean suyas o no, pues debemos practicar deportes en un área limpia y segura.
3. Utilizar solamente los blancos inanimados autorizados para cada modalidad de tiro, existiendo prohibición absoluta de utilizar como blancos, otros elementos; ejemplo: botellas, latas de
4. bebidas, envases plásticos, Etc.
5. Cuidar los blancos y soportes debiendo quedar debidamente guardados y protegidos después de las prácticas.
6. Fumar y comer solo en el área destinada para del efecto.
7. No botar en el suelo papeles, envases de bebidas, colillas de cigarrillos u otros elementos que, puedan generar contaminación al medio ambiente y una mala imagen del Club.

Artículo 23º.- Está estrictamente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas u otro tipo de drogas (incluso con receta médica) al interior del polígono de tiro o durante las actividades deportivas del Club Adventure, como también, asistir a las prácticas o campeonatos bajo la influencia del alcohol u otras drogas.

El incumplimiento de lo anterior, será sancionado como falta grave al presente reglamento.

Artículo 24º.- Esta estrictamente prohibido el consumo de todo tipo de drogas legales o ilegales antes o durante la manipulación de armamento.

Artículo 25º.- Será responsabilidad de todos los socios, que participen de las actividades deportivas en el recinto y polígono, mantenerlo limpio y ordenado, teniendo especial cuidado en recoger todo desecho, para mantener un bajo impacto ambiental. Se hace presente que, el Polígono NO cuenta con contenedores de basura, pues "Sus desechos, son su basura y no del Club", recuerde llevar una bolsa y llevársela.

Artículo 26º.- El CEO de Polígono y/o el Director de Polígono designado si corresponde, será el encargado de impartir las instrucciones para el inicio de las prácticas de tiro o para reiniciarlas luego del ingreso de los tiradores provenientes de la Zona de Blancos

Además, según el tipo de práctica deportiva, indicará al tirador el momento para tomar su puesto en la línea de tiro, y si corresponde, dará la orden de cargar el arma y disparar, así como supervisar el proceso de descarga, una vez que el tirador haya finalizado. Independiente a lo anterior cada deportista antes de "disparar" debe gritar a viva voz "TIRO", a modo de advertir a terceros de usar protectores auditivos y no generar trauma acústico.

Al momento que, un Tirador quiera acudir a revisar los impactos a los blancos, debe solicitar autorización al CEO de Polígono o al Director de Polígono designado; ya que, solo estos realizando una evaluación del momento oportuno, pueden soltar la cadena de ingreso a la zona de blancos y autorizar mediante megáfono o a viva voz, con el grito de "CANCHA", el ingreso de los tiradores a esta Zona.

TITULO V

De las sanciones y penalidades.

Artículo 27º.- La verificación del cumplimiento del presente reglamento constituye la tarea principal de la comisión de disciplina, con colaboración directa del directorio.

Es así como ante faltas claramente constatadas y especialmente aquellas contenidas en forma expresa en el presente reglamento y que constituyan incumplimiento de obligaciones, serán sometidas a investigación por la comisión y lo resuelto comunicado al Directorio, quien constituirá el órgano que revisará, en una segunda instancia en caso de impugnación sin forma de investigación y con audiencia del afectado. Será el propio directorio quien notifique al afectado la sanción correspondiente en todos los casos.

Artículo 28º.- Cuando exista alguna situación que requiera ser investigada y solicitar al afectado sus descargos y versión de los hechos, el directorio solicitará la constitución de la comisión de disciplina, quien tendrá la misión de investigar y establecer las sanciones que correspondiere aplicar conforme a la falta cometida previa evaluación de los descargos del afectado.

Artículo 29º.- Las faltas u omisiones voluntarias o involuntarias los estatutos y reglamento del Club, serán sancionadas y clasificadas conforme a su gravedad como leves, menos graves y graves y sancionadas conforme corresponda.

Artículo 30º.- Serán consideradas como faltas leves, aquellas que no revistan mayor gravedad o no comprometen la estabilidad y/o funcionamiento de la organización. Estas faltas serán sancionadas con amonestación por escrito. Lo que será determinado por el directorio o comisión de disciplina en el caso requerido.

Serán faltas leves y sancionadas con amonestación escrita, entre otras:

- a) No asistir a actividades previamente convocadas, sin dar las excusas correspondientes, en caso de fuerza mayor, se deberá informar en forma previa a cualquier miembro de la directiva o comisión de disciplina.
- b) No asistir a reuniones previamente programadas y debidamente notificadas.
- c) No cumplir con las normas de buen trato entre los socios, cuidado y conservación del entorno y medio ambiente, contenidas en el reglamento o que determine la comisión de disciplina, verificadas en relación al lugar de prácticas deportivas.
- d) No cumplir con compromisos contraídos para con la organización (rol de turnos, reuniones u otras actividades en las que el socio hubiera confirmado su asistencia y participación). En caso de fuerza mayor, se aceptará excusarse de la misma forma que en la letra a) del presente artículo.

Artículo 31º.- Serán consideradas como faltas menos graves, aquellas que impliquen una mayor relevancia que las leves o bien, que comprometan la realización de eventos, activos, medios económicos, infraestructura, normativas reglamentarias de cuidado y conservación, imagen corporativa y/o imagen pública del Club.

Estas faltas serán sancionadas con suspensión entre 60 a 120 días y una multa en dinero entre 01 a 05 cuotas mensuales porcentuales a la cuota anual, ajustada a la tasa vigente, lo que será determinado por la directorio o comisión de disciplina.

Artículo 32º.- Serán consideradas como faltas graves, aquellas que comprometan gravemente los intereses del Club y sus socios, ya sea, la seguridad personal, la Salud y los bienes activos, medios económicos, infraestructura, normativas reglamentarias de cuidado y conservación del medio, normativas inherentes a la ley de control de armas y/o Autoridad Fiscalizadora, imagen corporativa y/o imagen pública del Club, a la ética y moral del Club o de sus asociados y todas las contempladas dentro de este reglamento. Estas faltas serán sancionadas con Expulsión del infractor.

De existir alguna situación que haga presumir que, es constitutiva de delito, cualquier miembro de la Directiva deberá denunciar dicha situación al ministerio público a la brevedad, entregando todos los antecedentes del caso para la investigación penal, si corresponde.

TITULO VI

De la Orgánica, Funciones y Atribuciones:

Artículo 33º.- La Asamblea de Socios válidamente constituida es el órgano de más alta jerarquía del Club. Se entenderá válidamente constituida la Asamblea, cuando haya sido fijada por el Presidente del Club, dos de sus directivos o más de un 85% de todos los socios del Club junto a un miembro de la directiva.

La Asamblea cuenta con las más amplias atribuciones. Sus decisiones serán tomadas siempre en votación y en un único acto. La votación de un determinado asunto que haya sido realizada en dos momentos distintos es nula y de ningún valor.

Artículo 34°.- Las sesiones de la Asamblea podrán ser Ordinarias y Extraordinarias. Las sesiones Ordinarias se realizarán al menos una vez cada 4 meses, en la fecha que determine la Directiva, debiendo ser notificadas al menos con quince días corridos de anticipación. Será canal válido para citar a cualquier socio, el correo electrónico que haya dispuesto.

Las sesiones Extraordinarias, se realizarán cada vez que se requiera tratar un asunto de especial interés y sea necesaria la deliberación de la Asamblea. La citación podrá hacerse por correo electrónico, en un plazo no inferior a 15 días, o bien, a través de carga certificada al domicilio que conste en los registros del Club, con la misma anticipación.

Sólo son materias de sesiones extraordinarias las siguientes:

1. Modificación a los Estatutos.
2. Modificación del presente Reglamento.
3. Elección, Sustitución y Remoción de algún miembro de la Directiva.
4. Remoción de algún miembro del Comité de Disciplina.

El quórum para sesionar en reuniones extraordinarias será de un 70% de los socios en ejercicio en primer llamado, y con mayoría simple en segundo llamado. Entre el primer y segundo llamado deberá mediar, al menos treinta minutos. Sus decisiones se adoptarán por un 60%. Toda otra materia podrá ser tratada en sesión ordinaria. Los acuerdos se adoptarán por simple mayoría.

Solo podrán votar aquellos socios que estén al día en el pago de Cuota Anual. En caso contrario, solo tendrán derecho a voz.

Artículo 34°.- De la Directiva:

La directiva del Club está compuesta por un Presidente, un Vicepresidente, un Director, un Tesorero, un Secretario. Prestará directa asesoría la directiva, Comité de disciplina.

1. Del Presidente del Club:

El Presidente del Club corresponde al más alto cargo directivo, en la administración y dirección interna, además será el representante legal del Club; guiará al Club junto a la Directiva en todas las políticas internas. Durará en el cargo cuatro años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

1.1. El Presidente del Club:

- a) Representa judicial y extrajudicialmente al Club. Es el representante Legal del Club.
- b) Dirige las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, excepto aquella donde su cargo este siendo cuestionado.
- c) Dirige las sesiones de la Directiva. A falta del Presidente, le subrogará el Vicepresidente.
- d) Suscribe la documentación del Club.
- e) Ejerce, en general, todas las facultades administrativas propias de quien dirige una Asociación de derecho privado.
- f) Puede citar a Asamblea Extraordinaria.
- g) Está facultado para suscribir órdenes de trabajo, órdenes de compra, pagos de facturas. Esta atribución, también podrá ejercerla el Vicepresidente

2. Del Vicepresidente del Club:

El Vicepresidente del Club, corresponde a la segunda autoridad directiva en la administración y dirección interna. Durará en el cargo 4 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En su ausencia, será subrogado por el Tesorero.

2.1. El Vicepresidente:

- a) Subroga al Presidente del Club en su ausencia.
- b) Propone políticas internas.
- c) Cooperera en gestiones y diligencias del Presidente.

3. Del Director:

El Director es el encargado del controlar y organizar las actividades deportivas y recreativas. Durará en el cargo 4 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, en su ausencia lo subrogará el Secretario.

3.1 Del Director:

- a) Programar Actividades,
- b) Entretenimientos y competiciones,
- c) Dirigir controlar y supervisar los eventos deportivos en los que participe el Club o los deportistas del club.

4. Del Tesorero:

El Tesorero es el cargo más sensible de la directiva, pues consiste en custodiar ordenadamente y bajo normas básicas contables, los dineros del Club de Tiro Águilas del Maipo. Quien detente el cargo, lo hará con estricto apego a la honestidad. Deberá rendir cuenta documentada a la directiva mes a mes de las finanzas del Club. Durará en el cargo 4 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En materia civil responde de culpa levísima. En su ausencia, el Cargo será subrogado por el Secretario. En caso de renuncia voluntaria del Tesorero, esta no tendrá validez sino cuando la rendición de cuentas documentada haya sido aprobada por todos los otros miembros de la directiva. El tesorero responde administrativa, civil y penalmente por los fondos del Club de Tiro.

4.1. El Tesorero:

- a) Levará un Libro contable, en formato papel o digital, con los ingresos y egresos de las finanzas.
- b) Custodiará todos los Libros, comprobantes de pago y toda otra documentación pertinente en forma ordenada.
- c) Co-suscribirá órdenes de trabajo, órdenes de compra, pagos de facturas.
- d) Rendirá cuenta documentada, a través de una presentación, cada seis meses a la Asamblea, y cada vez que lo solicite la directiva.
- e) Debe guardar todo comprobante de pago mientras se encuentre vigente su cargo, siendo su obligación proceder a la entrega de todo documento importante a su sucesor.
- f) Y en general, deberá desempeñar su cargo con dedicación, honradez y cuidando siempre los intereses de la Asociación.

5. Del Secretario:

El Secretario es aquel socio, auxiliar de la administración del Club de tiro, encargado de la coordinación general de las políticas internas del Club. Durará en el cargo 4 años y podrá ser reelegido indefinidamente.

5.1. El Secretario:

- a) Deberá llevar el libro de actas de las sesiones la directiva y de asambleas. Este libro será foliado.
- b) Deberá llevar el registro general de socios y actualizado una vez al mes, a lo menos.
- c) Enviar los correos electrónicos a los socios que haya dispuesto la directiva. d) Y en general, deberá coordinar los asuntos propios de la administración del Club de Tiro.

6.- Del Comité de Disciplina:

Es el órgano interno compuesto por Consejeros del Club.

6.1.- Del comité de Disciplina.

- a) Encargado de velar por el debido cumplimiento de las Leyes, Reglamentos y normas internas del Club, al interior del Club.
- b) El Comité, podrá sesionar para adoptar sus decisiones.

Artículo 35°.- Del Comité Supremo:

El Comité Supremo es el órgano máximo de la Directiva, que solo sesiona para conocer de los recursos de apelación que se estén conociendo en segunda instancia. Está compuesto por la Directiva y el Comité de Disciplina. Sus decisiones serán tomadas en sesión pública especialmente convocada al efecto. Cada voto será público, previa exposición de los fundamentos. El orden de votación será del menos al más antiguo. Para la redacción de cada fallo de segunda instancia, será sorteado un miembro del Comité.

TITULO VII

Disposiciones complementarias.

Artículo 36°.- Se establece la responsabilidad total del Socio Anual o Socio titular respecto de la capacidad técnica, conducta y actos, de sus familiares directos que realicen actividades deportivas o estén de visita en alguna actividad del club o en el polígono de tiro, es decir, el socio titular será responsable solidario de los actos de sus familiares directos amparados bajo de condición establecida en el artículo 9º del presente reglamento.

Artículo 37°.- Los socios que tengan como deber cumplir el turno designado por la Directiva el cual será comunicado oportunamente por las vías habituales de comunicación, deberán cumplir un rol de turnos rotativo, mediante el cual efectuarán labores de mantención y preparación del polígono, previa a la llegada del resto de los deportistas. Esto con la finalidad de que todos quienes integren el club, puedan participar de las actividades del mismo y conocer el funcionamiento del polígono en las diferentes disciplinas que se realizan.

Artículo 38°.- Para la correcta realización de lo anterior, el secretario de la organización remitirá vía Whatsapp oficial y/o correo electrónico el calendario con los respectivos turnos. El incumplimiento de los roles de turnos será sancionado como falta leve conforme al presente reglamento.

Artículo 39°.- Las prácticas de tiro serán programadas mediante el calendario anual de actividades (salvo modificaciones avisadas con anterioridad), que cada año, confeccionará el directorio. Quienes deseen asistir y participar de dichas prácticas, deberán llegar a la hora programada para el inicio de la actividad a fin de no interferir con las indicaciones generales y de seguridad entregadas a los participantes.

Artículo 40°.- Los socios que lleguen después de la hora de inicio podrán disparar únicamente bajo autorización expresa del CEO o Director de Polígono designado.

Artículo 41°.- El Director de Polígono designado, al presentar algún problema, que le impida cumplir con dicha obligación, será el mismo, el encargado de contactar a algún directivo que pueda sustituirlo en sus funciones. Lo anterior deberá además ser informado al CEO del Polígono. En caso de inasistencia a turno y no dar cumplimiento a lo anterior se hará efectiva la multa. En caso de acumular tres inasistencias a turnos obligatorios se aplicará la suspensión por 60 días al infractor.

Artículo 42°.- Con relación a las prácticas de tiro se establece la necesidad que, los Socios asistentes lleguen de manera puntual a las prácticas de tiro programadas, a fin de recibir las indicaciones generales de prevención y seguridad por parte del CEO y/o Director de Polígono y de esta forma, no se generen interrupciones durante el desarrollo de las actividades. De llegar un Socio fuera del horario de inicio de actividades, el CEO o Director de Polígono, de estar solos, deben detener la actividad deportiva, para dar las instrucciones de prevención y seguridad, al socio o visita que viene llegando.

Artículo 43°.- En lo referente al uso y manejo de armas de fuego, será requisito básico para cada socio nuevo que ingrese al Club, el realizar un taller personalizado, para evaluar habilidades y destrezas para el deporte de tiro con armas de fuego, como así también su capacidad para aceptar, comprender y efectuar instrucciones.

De presentar reparos que afecten su integridad o la de terceros en su evaluación, se dejará sin efecto su ingreso al Club y se hará reintegro a su favor del Pago de Membresía y cuota anual efectuada, dentro de los 20 días hábiles siguientes, descontando a favor del Club, la entrevista del Psicólogo, las clases del Taller realizadas y los insumos utilizados.

Artículo 44°.- Para el Socio, se establece la obligatoriedad de una (01) asistencia mínima mensual a prácticas de tiro al polígono, para esto se llevará registro Foliado que consigna nombre de instructor si corresponde, fecha y hora de asistencia, nombre y apellidos del Socio que realiza la práctica, su Rol Único Nacional RUN, firma, cantidad de munición utilizada, calibre y origen de autorización.

Dicha información posteriormente se sube a un sistema digital donde no se acepta modificación alguna, por lo que es de total responsabilidad del Socio el llenar oportunamente este registro con información fidedigna, no considerar esta disposición será considerado una falta grave, ya que, esta presente en el Artículo 98 J del Reglamento Complementario de la Ley de Armas.

Artículo 45°.- Se establece un anexo complementario respecto al uso del polígono, y un protocolo ante un incidente o accidente al interior de éste, que todo socio tiene obligación de conocer.

Artículo 46°.- El Presente Reglamento se informará a todos los socios miembros de nuestra Organización, para lo cual será publicado en el WhatsApp oficial del club u otro medio de difusión.

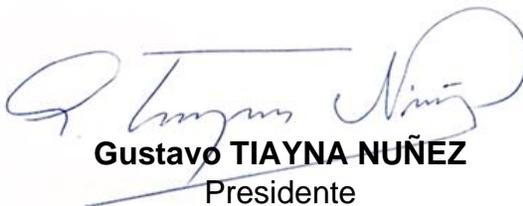
Este Reglamento pasará a formar parte de las obligaciones y deberes que se adquieren al momento de adquirir la calidad de Socio.

Artículo 47°.- A partir de la puesta en vigencia del presente reglamento, todos los Socios, participantes, instructores e Invitados, quedan debidamente advertidos sobre las exigencias y normas que se deben aplicar en las prácticas de tiro y visitas a nuestro polígono con relación al manejo y uso de armas de fuego, comportamiento y autocuidado en el polígono; deslindando la responsabilidad del Club y sus representantes en caso de pérdida, lesión o daños personales materiales como consecuencia de la descarga de armas de fuego, tal como lo considera además la Carta de Exención del Club, que todo socio tiene la Obligación de firmar.

Las responsabilidades de nuestro actuar y proceder, son personales y no pueden ni deben ser traspasadas terceros.

Artículo 48°.- Los Socios, Participantes, Instructores, Visitas y fiscalizadores, aceptan la obligatoriedad del uso de protectores auditivos, Chalecos antibalas, anteojos protectores, vestimenta y calzado adecuado para el terreno.

Como parte del sentido de pertenencia, se solicitará a los socios, la utilización de los colores del Club en su vestimenta, esto es pantalón ocre o beige, polera o camisa negra o azul marina y los parches institucionales.



Gustavo TIAYNA NUÑEZ
Presidente

Club de Tiro Deportivo "Adventure"

contacto@clubadventure.com

Fono: 968339689